

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

**25945** *NATIONAL MEDICAL CARE OF SPAIN, S.A.U.*  
*(SOCIEDAD ESCINDIDA)*  
*COMPAÑÍA ANDALUZA DE MEDICINA*  
*EXTRAHOSPITALARIA, S.A.U.*  
*(SOCIEDAD BENEFICIARIA)*

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y 44, por remisión del 73, de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público que las respectivas Juntas Generales de las sociedades Compañía Andaluza de Medicina Extrahospitalaria, S.A.U. (Sociedad Beneficiaria) y National Medical Care of Spain, S.A.U. (Sociedad Escindida), celebradas el 22 de julio de 2010, con carácter de universal, tras aprobar el Proyecto de Escisión Parcial común redactado por sus órganos de administración, acordaron la escisión parcial de la Sociedad Escindida, con su subsistencia, mediante la segregación de una parte de su patrimonio compuesta por las unidades económicas autónomas de cuatro de sus clínicas de hemodiálisis en funcionamiento sitas en Málaga y Sevilla, traspasando en bloque la parte segregada a la Sociedad Beneficiaria, que la adquiere, por sucesión universal, con todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido, en los términos establecidos en el Proyecto de Escisión Parcial depositado en los Registros Mercantiles de Sevilla y Madrid, conforme al procedimiento de escisión regulado por los Capítulos I y II del Título III de la citada Ley y en sus artículos 49 a 52 que regulan el carácter especial de la escisión al estar la Sociedad Beneficiaria íntegramente participada por la Sociedad Escindida, por lo que no procede el aumento del capital social de la Sociedad Beneficiaria y tampoco existe tipo y procedimiento de canje de acciones o participaciones o compensaciones complementarias en dinero, ni informe de administradores, ni de expertos independientes sobre el Proyecto de Escisión. A efectos contables, el 1 de enero de 2010 es la fecha a partir de la cual las operaciones propias de la parte del patrimonio social segregado se considerarán realizadas por cuenta de la Sociedad Beneficiaria. Los Balances de Escisión respectivos son los correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2009 aprobados por las respectivas Juntas Generales.

Igualmente, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la Sociedad Escindida y de la Sociedad Beneficiaria de obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión parcial adoptado y del balance de escisión, así como el derecho de oposición a la escisión que corresponde a los acreedores y obligacionistas de estas sociedades conforme a lo previsto en el citado artículo 44, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de escisión.

Madrid, 23 de julio de 2010.- El Administrador Solidario de la Sociedad Beneficiaria, don Pedro Costa Juher, y el Secretario no Consejero de la Sociedad Escindida, don Luis Vidal Dobles.

ID: A100060883-1

cve: BORME-C-2010-25945